

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULO AÉREO
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
 Nít. 860002534-0



vi.1

COMPañÍA 1309 COD SUC CO0068001 SUCURSAL Bucaramanga 1 PRODUCTO Vehículo aéreo no tripulado
 PÓLIZA AVPL-14231706-1 CERTIFICADO No 0 AÑO 2021 DOCUMENTO DE Negocio Nuevo

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	TIPO DOC	NIT	899999230	7
DIRECCIÓN	Carrera 7 Calle 40 B 53	CIUDAD	Bogota, D.C.		
TELÉFONO					
ASEGURADO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	TIPO DOC	NIT	899999230	7
DIRECCIÓN	Carrera 7 Calle 40 B 53	CIUDAD	Bogota, D.C.		
TELÉFONO					
BENEFICIARIO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	TIPO DOC	NIT	899999230	7
DIRECCIÓN	Carrera 7 Calle 40 B 53	CIUDAD	Bogota, D.C.		
TELÉFONO					

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS	HASTA	A LAS
26/02/2021	00:00 HORAS	25/02/2022	24:00 HORAS
DD/MM/AAAA		DD/MM/AAAA	

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS	HASTA	A LAS
26/02/2021	00:00 HORAS	25/02/2022	24:00 HORAS
DD/MM/AAAA		DD/MM/AAAA	

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARIO	% PART.
4575 6	AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A.	100

COASEGURO CEDIDO ACEPTADO

CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	PRIMA

DATOS DEL VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO

MODELO: PHANTOM 2 VISION PLUS INCLUYE BATERIA EXTRA, PROTECTOR DE ASPAS PHANTOM 2 **MARCA:** PHANTOM 2 VISION PLUS INCLUYE BATERIA EXTRA, PROTECTOR DE ASPAS PHANTOM 2 **MONEDA:** COP

CATEGORÍA: Tipo I **SERIAL:** 431534

USO: FOTOGRAFIA, ENTRENAMIENTO, MAPEO, DEMOSTRACION, IMÁGENES TERMICAS.

ÁREA DE OPERACIÓN: Colombia

VALOR: 3.504.000,00 **VALOR EQUIP. ADIC:**

EQUIPO:

DATOS DEL OPERADOR

IDENTIFICACIÓN: C.C. 1026267632 **FECHA DE NACIMIENTO:** 24/02/1990

NOMBRE: Emily Nuñez Leguis

LICENCIA: AEROCIVIL **HORAS DE VUELO:** 200

AMPARO	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA	DEDUCIBLE
Pérdida o daño al vehículo aéreo no tripulado	3.504.000,00	3.504.000,00	10.00 % del Valor de la Pérdida valor acordado del RPA, aplicable a toda y cada
Responsabilidad civil extracontractual	6.000.000.000,00	6.000.000.000,00	1.800.000,00 COP cada perdida, únicamente aplicable a daños a la propiedad.

OBSERVACIONES

El presente contrato se integra por: la solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales, con o sin sublímite, y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el Condicionado General, las cuales han sido recibidas por el Tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL MISMO, (ARTICULO 1068 C. DE C.) ESTE TÉRMINO LEGAL NO APLICARÁ PARA LOS CONVENIOS DE PAGO ESTABLECIDOS.

FORMA DE PAGO

TRANSF.BANCARIA A 30 DIAS

LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

PRIMA	COP 13.020.898,00
IVA	COP 2.473.970,62
TOTAL	COP 15.494.868,62

La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Bucaramanga a los 22 días del mes de Febrero de 2021

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Bucaramanga
 Trans Oriental No.90-102, of 902, Centro Empresarial
 Cacique

FIRMA TOMADOR

Defensor del consumidor financiero. Manuel Guillermo Bueda Serrano, Defensor v/o Tulio Hernán Grimaldo León. Dirección: Calle 28 # 13 A-24 Of. 517 Bogotá D.C. Colombia. Teléfono: (57-1) 7518874 • Celular 315 327 89 94. Correo: manuegrueda@defensorfinanciero.gov.co. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

PÓLIZA

AVPL-14231706-1

CERTIFICADO No

0

Condiciones Particulares

TIPO: Seguro de:

Vehículo Aéreo no tripulado (RPA)

ASEGURADO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

VIGENCIA: Desde 26 de febrero de 2021 a las 00 horas
Hasta 25 de febrero de 2022 a las 24:00 horas.

INTERES: Casco Todo Riesgo

Cubrir la pérdida o daño físico proveniente de la operación de una aeronave pilotada a distancia, según el Listado de Aeronaves.

Responsabilidades a terceros

Cubrir la Responsabilidad Legal a terceros únicamente, proveniente de la operación de la aeronave pilotada a distancia relacionada aquí.

SUMAS ASEGURADAS: Casco Todo Riesgo

Valores Acordados de acuerdo al listado de RPA's

Responsabilidades a terceros

Límite Único Combinado (Lesiones Corporales y Daño a la Propiedad) de terceros únicamente, por \$6.000.000.000, cada Accidente / cada RPA.

DEDUCIBLES:

Casco Todo Riesgo 10% del valor acordado del RPA, aplicable a toda y cada pérdida.

Responsabilidades a terceros: \$1.800.000 cada pérdida, únicamente aplicable a daños a la propiedad.

JURISDICCIÓN: Colombia

CONDICIONES DE SEGURO:

Este seguro está sujeto a las siguientes condiciones:

Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos de 1999 (Derechos de Terceros) AVN72.

Cláusula de Sanciones y Embargo AVN111 (R)

CONDICIONES PARTICULARES: Condicionado Zurich

Y conteniendo lo siguiente:

Usos: FOTOGRAFIA, ENTRENAMIENTO, MAPEO, DEMOSTRACION, IMÁGENES TERMICAS.

Todos los vuelos deberán ser con línea visual directa del operador (VLOS).

Operadores:

William Barragán Zaque C.C. 79.873.683

Carlos Alfredo Rodríguez C.C. 79.497.552

Janneth Pardo Pinzon C.C. 51.882.764

Karime Escobar Rey C.C. 1.014.223.560

Emily Nuñez leguis C.C. 1.026.267.632

Victor Daniel Angulo C.C. 1018419891

Los operadores deben tener licencia y/o certificación de piloto de drones, emitida por un centro de entrenamiento autorizado por la Autoridad Aeronáutica Local.

PÓLIZA

AVPL-14231706-1

CERTIFICADO No

0

—
"Ocurrencia" significará un accidente, o una repetida o una exposición continuada o repetida a condiciones que ocurran durante el período de Seguro, lo que da lugar a lesión durante el período de Seguro, siempre que la lesión sea causada accidentalmente. Todos los daños derivados de dicha exposición a las mismas condiciones generales se considerarán como resultado de una sola ocurrencia.

Con respecto a Responsabilidades, Todos los párrafos excepto (b) de la Exclusión General 2.3.12 (Cláusula de Exclusión de Guerra, Secuestro y Otros Peligros), son reinsertados de acuerdo con el Endoso de Extensión de Cobertura (Responsabilidades de Aeronaves) AVN 52E (modificada) Prima adicional incluida.

No obstante el período de cancelación en la Condición Décima, las cláusulas de cancelación contenidas en el Endoso de extensión de Cobertura (Responsabilidades de Aviación) AVN 52E (modificado) siguen siendo primordial.

Si el período de notificación precedente está en conflicto con cualquier ley o reglamento vigente en el país del domicilio del Asegurado, dicho período se modificará para permitir el período mínimo de notificación permitido en virtud del mismo.

Cláusula de exclusión de guerra, secuestro y otros riesgos (Aviación) AVN 48B (modificada).
Cláusula de Exclusión de Riesgos Nucleares AVN 71 (modificada)
Cláusula de exclusión de ruido, polución y otros peligros AVN 46B (modificada) únicamente con respecto a responsabilidades.
Cláusula de exclusión de asbestos 2488AGM00003 (aplicable únicamente a casco)
Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos de 1999 (Derechos de Terceros) AVN72.
Cláusula de exclusión de reconocimiento de fecha AVN 2000A
Cláusula de Exclusión de Responsabilidad de químicos

Endosos Adicionales

Cláusula de uso de pistas no autorizadas AVN 77 (modificada y aplicable únicamente a hurto)

Indemnidad para Operadores autorizados de Sistemas Aéreos No Tripulados AVN 74 (modificada)

Cláusula de limitación de reconocimiento de fecha AVN 2001A

Cláusula de Costos por Intrusos AVN 91 (Modificada)

Pérdida de beneficios solo de terceros: la responsabilidad se incluye debido a los daños y pérdidas consecuentes de terceros afectados por los eventos cubiertos en la presente póliza, como la pérdida de beneficios, la pérdida de ingresos futuros. El daño consecuente solo se aplica a aquellos bienes de terceros que hayan sufrido pérdidas o daños.

Esta póliza incluirá automáticamente los requisitos de seguro obligatorio de cualquier gobierno o estado relacionados con las operaciones de los RPA's relacionados en esta póliza, pero sujeto en todo momento a la cobertura de la Póliza, términos, condiciones, limitaciones y exclusiones que siguen siendo principales.

PÓLIZA

AVPL-14231706-1

CERTIFICADO No

0

Defensor del consumidor financiero. Manuel Guillermo Bueda Serrano, Defensor v/o Tulio Hernán Grimaldo León. Dirección: Calle 28 # 13 A-24 Of. 517 Bogotá D.C. Colombia. Teléfono: (57-1) 7518874 • Celular 315 327 89 94. Correo: manuelg.bueda@defensadecolombia.com.co. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 3:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

—

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este seguro, este seguro no asegura ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en conexión con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia de la misma.

Tal como se utiliza en el presente documento, por enfermedad transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:
la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y la enfermedad, la sustancia o el agente puede causar o amenazar con causar lesiones corporales, enfermedades, daños a la salud humana, al bienestar humano o a la propiedad.

GARANTIAS EXPRESAS: El operador del RPA debe tener un permiso colombiano válido de RPA's para volar antes del inicio de la vigencia de la póliza.

Excluidas las reclamaciones relativas a incumplimiento de las leyes de privacidad y / o protección de datos y pérdida o daño de datos.

Sin embargo, durante el periodo de la póliza, se pueden incluir operadores adicionales siempre que cuenten con una licencia y / o certificación de piloto de avión no tripulado, aprobado por el Centro de Capacitación autorizado por CAA

El Asegurado y/u Operador de RPA no deben tener Reclamaciones en los últimos 5 años.

LISTADO DE AERONAVES:

Marca y Modelo: PHANTOM 2 VISION PLUS INCLUYE BATERIA EXTRA, PROTECTOR DE ASPAS PHANTOM 2

Serie Numero o Placa: 431534

Casco Todo Riesgo: \$ 3.504.000

*Los valores acordados incluyen todos los equipos adicionales instalados

ELECCION DE LEY Y JURISDICCION: Este seguro se registrará y será interpretado según la ley Colombiana y cada una de las partes se somete a la jurisdicción exclusiva de las Cortes de Colombia en el evento de una disputa que surja aquí.

2. INFORMACIÓN

Forma de pago : 30 días

- Siniestralidad (últimos 5 años): Ninguna
- SopORTE: 100% Zurich Colombia Seguro